

Miércoles, 27 de mayo de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Caminomorisco

ANUNCIO. Extracto de Ayudas Directas a Empresarios y Autónomos como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BDNS(Identif.):507352

EXTRACTO de la Convocatoria y Bases de subvención aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2020, referidas a las Ayudas Directas a empresarios/as y autónomos/as como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caminomorisco -Portal de Transparencia:

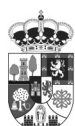
<https://caminomorisco.sedelectronica.es/transparency>.

Primero.- Definición del objeto de la subvención Ayudas de tipo económico, destinadas a personas autónomas, comunidades de bienes, ESPJ, microempresas y pequeñas empresas que tengan su domicilio social en el término municipal de Caminomorisco, siempre y cuando hayan visto afectada su actividad consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y puedan ser beneficiarias según lo establecido en el apartado siguiente.

Segundo.- Beneficiarios/as.

Las Ayudas se destinarán a empresarios/as y autónomos/as que tengan su domicilio social en Caminomorisco y cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que desarrollen alguna de las actividades suspendidas por la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), conforme a lo reflejado en el «ANEXO. Relación de



Miércoles, 27 de mayo de 2020

equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.»

b) Que, no encontrándose en la situación anterior, sean beneficiarios de la “Prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, conforme al artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Caminomorisco en la fecha de la propuesta de concesión de la ayuda y de su pago

d) Estar afiliado/a y en alta, en el momento de la declaración de estado de alarma (14 de marzo de 2020) y en el momento de la presentación de la solicitud, en la Seguridad Social.

Tercero.- Modalidad de la ayuda.

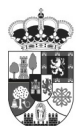
Las ayudas consistirán en el pago único y directo y serán distribuidos de manera lineal entre todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos por estas bases. Se establece un máximo de ayuda de 800,00 euros por beneficiario/a. Se podrán conceder ayudas hasta agotar la dotación de crédito presupuestario.

Cuarto.- Créditos Presupuestarios.

La financiación se realizará con cargo a la aplicación 241-470.00 del presupuesto vigente, en la que existe crédito adecuado y suficiente para otorgar estas subvenciones. La retención de crédito con cargo a dicha aplicación presupuestaria asciende a 21.819,00 € para atender los compromisos que se deriven de la concesión de estas ayudas.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes y el resto de documentación, se presentarán de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caminomorisco o de cualquiera de las formas que



Miércoles, 27 de mayo de 2020

determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el Registro General del Ayuntamiento de Caminomorisco situado en la Plaza Libertad, 1 de manera presencial en el momento en que se habilite esta última modalidad.

El plazo de solicitud se extenderá desde el momento en que se publiquen estas Bases durante 15 días naturales. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases serán causas de inadmisión.

Sexto.- Documentación a aportar.

Los/as solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud (Anexo I) y acompañar la documentación reflejada en la convocatoria de estas ayudas.

Cáceres, 21 de mayo de 2020

Noelia Martín Cervigón

ALCALDESA EN FUNCIONES

